

**Informe de la Secretaría Ejecutiva relativo al monitoreo de publicaciones impresas sobre encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, durante los procesos electorales ordinarios, la Secretaría Ejecutiva de los organismos públicos locales deberá presentar en cada sesión ordinaria del Consejo General respectivo, un informe que dé cuenta del cumplimiento a lo previsto en el capítulo Séptimo de dicho Reglamento, el cual contiene las disposiciones y los criterios generales de carácter científico que deberán de observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales, que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los procesos electorales federales y locales.

Dichos informes deberán contener la información siguiente:

- a) Listado y cantidad de encuestas publicadas durante el periodo que se reporta, señalando si su realización o publicación fue realizada por partidos políticos, candidatas o candidatos;
- b) Por cada encuesta se informará quien patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta; quien la realizó y publicó; los medios de publicación, si se trata de una encuesta original o reproducción de otra publicada con anterioridad en otro medio; si cumplen con los criterios científicos emitidos por el INE, características generales de la encuesta, principales resultados, documentación que pruebe en su caso la pertenencia de la persona que realizó la encuesta a una asociación del gremio de la opinión pública y la documentación que muestre su formación académica y experiencia profesional;
- c) El listado de quienes habiendo publicado encuestas sobre preferencias electorales no hubieran entregado copia del estudio completo que respalde la información publicada.

En ese sentido y con el fin de dar una amplia difusión a dichas disposiciones entre los sujetos a quienes aplica, durante el mes de octubre éstas fueron remitidas por parte de la Comisión Estatal Electoral, mediante oficio, a las casas encuestadoras y a los diversos medios de comunicación de la entidad.

Ahora bien, en lo que respecta a los resultados del monitoreo a medios impresos realizado por la Unidad de Comunicación Social en el período comprendido del 6 al 24 de noviembre de 2017, me permito informar a este Consejo que no se detectaron publicaciones relacionadas con encuestas y sondeos de opinión sobre preferencias electorales.